



Educación
Expte.: 6766/2021

DECRETO DE LA ALCALDÍA

D. Alberto Gómez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Galapagar, dicto esta resolución que se fundamenta en los siguientes antecedentes y consideraciones legales:

ANTECEDENTES

Primero. – La Comunidad de Madrid consideró necesario de cara al curso 2020/21 retomar de forma prioritaria la actividad educativa presencial de los centros educativos, adoptando para ello una serie de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud, así como de incremento de recursos frente al COVID-19, destinadas a garantizar que su actividad se realizara de la manera lo más segura posible.

Segundo. – La Consejería de Educación y Juventud se dirigió a los Ayuntamientos de la región para solicitarles llevar a cabo actuaciones en materia de refuerzo del servicio de limpieza a lo largo de la jornada escolar en los colegios públicos de educación infantil, primaria y especial y en materia de refuerzo de plantilla y servicios de limpieza e higiene en centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Estas actuaciones son de carácter excepcional y justificadas por razones de interés social destinadas a posibilitar el desarrollo de forma segura de actividad escolar.

Cuarto. – Mediante acuerdo de 14 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Programa de colaboración con los Ayuntamientos de la región para el refuerzo, durante el curso escolar 2020/21, de la limpieza a lo largo de la jornada escolar en los colegios públicos de educación infantil, primaria y especial y en materia de refuerzo de plantilla y servicios de limpieza e higiene en centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- La Educadora de Familia ha emitido informe favorable con fecha 22 de abril de 2021, que consta en el expediente.

Sexto.- El secretario accidental ha emitido informe favorable con fecha 29 de abril de 2021.

Séptimo. - La Intervención Municipal ha emitido favorable con fecha 29 de abril de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Dentro del ámbito competencial de los Ayuntamientos, las subvenciones a otorgar en esta materia se rigen por las siguientes normas:

A.- Normativa Estatal General:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 385/2003, de 17 de noviembre.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

HASH DEL CERTIFICADO:
98060148896B93BCAE57FDD9C06B0FB1AFE2CCE
C4BC58D0643472A58D8710FA972E29EA7F70EC93

FECHA DE FIRMA:
29/04/2021
04/05/2021

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIO ACCIDENTAL

NOMBRE:
GÓMEZ MARTÍN, ALBERTO
GARZA ANDRADE, ALFONSO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2A954958A0FBF7C46BD





Educación
Expte.: 6766/2021

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B.- Normativa de la Comunidad de Madrid General:

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, Reguladora de las Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, Reguladora de las Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

C.- Normas sectoriales, estatales y autonómicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la disposición adicional decimoquinta.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, apartados 2 y 3.

Segundo.- La regulación de los convenios de colaboración se prevé con carácter general en los artículos 86 de la Ley 39/2015 y el artículo 111 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en los que se reconoce que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico.

Tercero. - El artículo 135 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid expone que *“La Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común...”*

Continúa diciendo que los Convenios deberán formalizarse en documento administrativo suscrito por el Presidente de la Comunidad de Madrid o Consejero competente por razón de la materia y los Presidentes de las Entidades Locales.

Cuarto. - La Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo previsto en esta Ley en el plazo de 3 años a contar desde su entrada en vigor.

Quinto. - El artículo 6.1 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que: *“1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.[+]*2. *Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho*

HASH DEL CERTIFICADO:
98060148896B93BCAE57FDD9C06B0FB1AFE2CCE
C4BC58D0643472A58D8710FA97E29EA7F70ECC9

FECHA DE FIRMA:
29/04/2021
04/05/2021

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIO ACCIDENTAL

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2A954958A0FBF7C46BD





Educación
Expte.: 6766/2021

privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.[+]

Sexto.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local dice que: *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.”*

Séptimo. – El periodo subvencionable para la realización de las actividades, será el comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2021.

Octavo.- La distribución de la dotación del programa se destinará según el tipo de centro escolar. El Ayuntamiento de Galapagar recibirá un total de 60.990€ de los cuales 30.750€ se destinarán al refuerzo de los colegios públicos de educación infantil, primaria y especial y 30.240€ que irán al refuerzo de la limpieza de las escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal.

Noveno - El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local establece que el Alcalde Presidente, además de ser el representante del Ayuntamiento, ostenta las atribuciones que expresamente le atribuyen las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyen a otros órganos municipales, siendo por tanto, el competente para solicitar y aceptar subvenciones.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a la alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. - Aprobar la aceptación del Acuerdo de 14 de abril, de Consejo de Gobierno, como Ayuntamiento beneficiario del Programa de colaboración con los Ayuntamientos de la región para el refuerzo, durante el curso escolar 2020/21, de la limpieza a lo largo de la jornada escolar en los colegios públicos de educación infantil, primaria y especial y en materia de refuerzo de plantilla y servicios de limpieza e higiene en centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 91, de 21 de abril).

Segundo.- Facultar a D. Alberto Gómez Martín Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Galapagar, para el ejercicio de cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Esta resolución tiene la condición de acto de trámite y contra la misma no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Así lo dispongo por esta resolución que firmo en Galapagar, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al margen del presente documento.

El Alcalde-Presidente, Don Alberto Gómez Martín (firmado digitalmente).





Ayuntamiento de Galapagar

Educación
Expte.: 6766/2021

REGISTRO Ayuntamiento de Galapagar Resoluciones Número: 2532/2021 Fecha: 29/4/2021 CSV: 28360IDOC2A954958A0FBF7C46BD	
--	--

Diligencia

Tomada razón de esta resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al margen del documento Queda incorporada al Libro de Resoluciones con el número indicado La Secretaria General (documento firmado digitalmente)

HASH DEL CERTIFICADO:
98060148896B93BCAE57FDD9C06B0FB1AFE2CCE
C4BC58D0643472A58D8710FA97E29EA7F70ECC9

FECHA DE FIRMA:
29/04/2021
04/05/2021

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIO ACCIDENTAL

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2A954958A0FBF7C46BD

